

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA
LOCALIDAD DE LOTA.**

DECRETO N° 564 /

SUBSEC. DE TELECOM.
OFICINA DE PARTES

21 AGO. 2002

TOTALMENTE
TRAMITADO

611-353
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON 31 III 2002

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPT T R. REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL.		
SUB DPTO E. CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART V O.P. U y T		
SUB DEPTO MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC
ANOT POR \$
IMPUTAC

DEDUC DIO.

31 III 2002
[Handwritten signature]

VOY A ABOGADO

DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION DE CONCESIONES
CHILE - SANTIAGO

DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION DE CONCESIONES
CHILE - SANTIAGO

SANTIAGO, **19 JUL. 2002**

VISTOS:

- El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- La Resolución Exenta N° 303, de 09.03.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2001.

CONSIDERANDO:

- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.862, de 15.01.2001;
- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso SEREMITT N° 70, de 26.04.2001, Ingreso SUBTEL N° 18.301, de 02.05.2001;
- Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorandum N° 320, de 04.10.2001;
- La Resolución Exenta N° 1.339, de 10.10.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del primer cuatrimestre de 2001;

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

9 AGO. 2002
[Handwritten signature]
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

- e) El Acta que da cuenta de lo obrado en la licitación realizada el día 12.11.2001.
- f) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorandum N° 423, de 12.11.2001.
- g) La Resolución Exenta N° 418, de 18.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Lota, VIII Región, a la SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA.
- h) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión;
- i) Que la asignataria acreditó haber enterado el monto ofrecido en la licitación, mediante Ingreso Subtel N° 22.457, de 10.06.2002.

DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Lota, VIII Región, a la SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA, R.U.T. N° 77.328.050-9, con domicilio en Pasaje 3 Norte N° 480, Villa Los Maitenes, Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQC-462**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Lota.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 29 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima radiada : 100 Watts.
- Frecuencia : 95,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 5,97 dBd de ganancia máxima y -4,60 dBd de ganancia en el plano horizontal, con un azimut de radiación máxima en 320°.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo vertical.

- Tilt eléctrico : 11,6 ° bajo la horizontal.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25,5 metros.
- Altura torre : 30 metros
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,00	0,29	1,24	4,04	1,70	0,45	0,00	0,00

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Calle Carlos Cousiño s/n°, Lota, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 05' 10" Latitud Sur
73° 09' 33" Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART JURIDICO		
DEPT T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O.P. U y T		
SUB DEPTO MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR S.
IMPUTAC
ANOT POR S.
IMPUTAC

DEDUC. DTO

CONTRALORIA GENERAL
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION - 1 AGO. 2002

Sub - División Jurídica
Comite / Secc. **AG**
Auditoría
Sección
Jefe

NOTIFICACION POR CARTA CERTIFICADA

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 bis, de la Ley 18.168 de 1982, agregado por la Ley 19.277 de 1994, tengo el agrado de notificar a Ud., el Decreto Supremo N° **564** de fecha **19/07/2002**, totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, el **09/08/2002**, cuya copia íntegra se adjunta.

Un ejemplar del Decreto ha sido enviado, con esta misma fecha, al Diario Oficial en espera de sus instrucciones para publicarlo.

La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8° y 23°, N° 4 de la Ley General de Telecomunicaciones.



**JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, **21 AGO. 2002**
SR.SRES.

SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA
PASAJE 3 NORTE N° 480, VILLA LOS MAITENES, CHILLAN
VIII REGION

AL DIARIO OFICIAL, CON CARGO A:

SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA
LOCALIDAD DE LOTA.

DECRETO N° 564 /

SANTIAGO, **19 JUL. 2002**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue
VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 303, de 09.03.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2001.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.862, de 15.01.2001;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso SEREMITT N° 70, de 26.04.2001, Ingreso SUBTEL N° 18.301, de 02.05.2001;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 320, de 04.10.2001;
- d) La Resolución Exenta N° 1.339, de 10.10.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del primer cuatrimestre de 2001;

611-353

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEPTO. C. CENTRAL			
SUB DPTO. E. CUENTAS			
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y T.			
SUB DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR S.
 IMPUTAC.
 ANOT. POR S.
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

[Handwritten signature]

V. B. A.
ABOGADO

SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SANTIAGO - CHILE

SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SANTIAGO - CHILE

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE PARTES

21 AGO. 2002

TOTALMENTE TRAMITADO

- e) El Acta que da cuenta de lo obrado en la licitación realizada el día 12.11.2001.
- f) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorandum N° 423, de 12.11.2001.
- g) La Resolución Exenta N° 418, de 18.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Lota, VIII Región, a la SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA.
- h) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión;
- i) Que la asignataria acreditó haber enterado el monto ofrecido en la licitación, mediante Ingreso Subtel N° 22.457, de 10.06.2002.

DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Lota, VIII Región, a la SOCIEDAD COMERCIAL C.R.C. LIMITADA, R.U.T. N° 77.328.050-9, con domicilio en Pasaje 3 Norte N° 480, Villa Los Maitenes, Chillán, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQC-462**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio	: Localidad de Lota. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión	: 25 años.
- Plazo inicio de obras	: 5 días.
- Plazo término de obras	: 29 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 60 días.
- Potencia máxima radiada	: 100 Watts.
- Frecuencia	: 95,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF
- Desviación máxima	: ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación	: Direccional.
- Ganancia	: 5,97 dBd de ganancia máxima y -4,60 dBd de ganancia en el plano horizontal, con un azimut de radiación máxima en 320°.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo vertical.

- Tilt eléctrico : 11,6 ° bajo la horizontal.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25,5 metros.
- Altura torre : 30 metros
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,00	0,29	1,24	4,04	1,70	0,45	0,00	0,00

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Calle Carlos Cousiño s/n°, Lota, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 05' 10" Latitud Sur
73° 09' 33" Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


VICTOR GARAY SILVA
Jefe División Concesiones


JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones